Puente Nacional, Santander, 23 de Julio de 2024

Señor:

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCÒN

SECRETARIO DE DESARROLLO

Puente Nacional, Sder

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Puente Nacional (s), para el cumplimiento de la ejecución de recursos del convenio de transporte escolar con la Gobernación de Santander, me permito informarle que usted ha sido designado como Supervisor del siguiente convenio:

CONVENIO:	CO1.PCCNTR.6367448 del 24 de mayo de 2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER
IDENTIFICACION:	890209299
REPRESENTANTE LEGAL	YICELA PARDO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía 37.670.275 expedida en Barbosa Santander
VALOR:	$62,843,689.00

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito" y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos,

administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaría general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. "Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la *Secretaría general y de Gobierno Municipal.*

Quien delega la supervisión:	A quien se notifica:
YICELA PARDO MARTINEZ **Alcalde Municipio** **Puente Nacional, Santander**	**FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON** **SECRETARIO DE DESARROLLO** **Puente Nacional, Santander**